

**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS**

TIPO DE PRODUCTO  
**RESOLUCIÓN**

NO. DE PRODUCTO  
**DNRT-R-2023-00131**

FECHA  
**24-08-2023**

NO. EXPEDIENTE  
**DNRT-E-2023-1591**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), años 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE TÍTULOS**, con sede en el Edificio de la Jurisdicción Inmobiliaria, situado en la esquina formada por las avenidas Independencia y Enrique Jiménez Moya, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a cargo de su director nacional, **Lic. Ricardo José Noboa Gañán**; en ejercicio de sus competencias y funciones legales, emite la siguiente Resolución:

En ocasión del **Recurso Jerárquico**, interpuesto en fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), por los señores **José Caridad Sosa Rodríguez**, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0035665-7; **Ariel Antonio Sosa Rodriguez**, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0035662-9; **Ramon Calixto Delfín Sosa Rodriguez**, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0044862-4; **Martha Rosa Sosa Rodríguez**, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 031-0045196-6; **Olga Dolores Sosa Rodriguez**, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 031-0263805-5; **Hinosky Donato Sosa Rodriguez**, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0035064-8; **Arielina María Sosa Rodriguez**, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 031-0045195-8 y **José Eugenio Sosa Rodriguez**, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0431984-7; todos dominicanos, mayores de edad; quienes tienen como abogado constituido al **Lcdo. Blas E. Santana G.**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0116463-4, con estudio profesional abierto en el módulo 204, de la segunda planta del edificio marcado con el No. 52, de la calle Máximo Gómez, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana.

En contra de los productos generados por el Registro de Títulos de Santiago de los Caballeros, en fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), bajo el expediente registral No. 3642320757.

VISTO: El expediente registral No. 3642320757, inscrito en fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las 11:40:55 a.m., contentivo de solicitud de Cancelación de Bien de Familia, en virtud de la sentencia No. 00277-2017, de fecha siete (07) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), emitida por la Cuarta Sala Civil de Asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago; en relación a los inmuebles descritos como: 1) *“Parcela No. 2-A-2-A, Porción B, del Distrito Catastral No. 01, con una extensión superficial de 299.90 metros cuadrados, ubicada en el municipio y provincia de Santiago; identificada con la matrícula No. 3000750110”*; 2) *“Parcela No. 2-A-1-O, Porción B, del Distrito Catastral No. 01, con una extensión superficial de 106.88 metros cuadrados, ubicada en el municipio y provincia de Santiago;*

*identificada con la matrícula No. 3000750111*"; proceso que generó los extractos duplicados de los certificados de títulos de los inmuebles antes descritos, en favor de la señora **Susana Castro de Sosa**.

VISTO: El acto de alguacil No. 1283/2023, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), instrumentado por el ministerial Jerson L. Minier Vasquez, alguacil ordinario de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia; mediante el cual se le notifica el presente recurso jerárquico a las señoras **Carmen Susana Rodríguez Sosa** y **Herminia Antonia Hernández Castro**, en calidad de continuadoras jurídicas de la señora **Susana Castro de Sosa**, titular registral de los inmuebles que nos ocupan.

VISTO: La instancia depositada en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), suscrita por la **Lcda. Alberta Margaret Fermin**, quien actúa en representación de las señoras **Carmen Susana Rodríguez Sosa** y **Herminia Antonia Hernández Castro**, contentiva de escrito de objeción al recurso jerárquico interpuesto por los señores **José Caridad Sosa Rodríguez**, **Ariel Antonio Sosa Rodríguez**, **Ramon Calixto Delfín Sosa Rodríguez**, **Martha Rosa Sosa Rodríguez**, **Olga Dolores Sosa Rodríguez**, **Hinoscky Donato Sosa Rodríguez**, **Arielina María Sosa Rodríguez** y **José Eugenio Sosa Rodríguez**.

VISTO: Los asientos registrales relativos a los inmuebles descritos como: 1) *"Parcela No. 2-A-2-A, Porción B, del Distrito Catastral No. 01, con una extensión superficial de 299.90 metros cuadrados, ubicada en el municipio y provincia de Santiago; identificada con la matrícula No. 3000750110"*; 2) *"Parcela No. 2-A-1-O, Porción B, del Distrito Catastral No. 01, con una extensión superficial de 106.88 metros cuadrados, ubicada en el municipio y provincia de Santiago; identificada con la matrícula No. 3000750111"*.

VISTO: Los demás documentos que conforman el presente expediente.

#### PONDERACIÓN DEL CASO

CONSIDERANDO: Que, en el caso de la especie, esta Dirección Nacional de Registro de Títulos está apoderada de un Recurso Jerárquico, en contra de los productos emitidos por el Registro de Títulos de Santiago de los Caballeros, en ocasión de la ejecución registral del expediente No. **3642320757**; contentivo de solicitud de Cancelación de Bien de Familia, en virtud de la sentencia No. 00277-2017, de fecha siete (07) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), emitida por la Cuarta Sala Civil de Asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago; en relación a los inmuebles descritos como: 1) *"Parcela No. 2-A-2-A, Porción B, del Distrito Catastral No. 01, con una extensión superficial de 299.90 metros cuadrados, ubicada en el municipio y provincia de Santiago; identificada con la matrícula No. 3000750110"*; 2) *"Parcela No. 2-A-1-O, Porción B, del Distrito Catastral No. 01, con una extensión superficial de 106.88 metros cuadrados, ubicada en el municipio y provincia de Santiago; identificada con la matrícula No. 3000750111"*, propiedad de **Susana Castro de Sosa**.

CONSIDERANDO: Que, resulta imperativo mencionar que la parte recurrente hace uso de la facultad de interponer la presente acción en jerarquía, *"sin haber deducido previamente el recurso de reconsideración"*, conforme a lo que establece el artículo No. 54 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que, los productos hoy impugnados fueron emitidos en fecha diez (10) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), la parte recurrente tomó conocimiento de los mismos en fecha catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), e interpuso el presente recurso jerárquico el día dos (02) del mes de

agosto del año dos mil veintitrés (2023), es decir, fuera del plazo de los quince (15) días calendarios establecidos en la normativa procesal que rige la materia de que se trata, toda vez que el mismo venció el día veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).<sup>1</sup>

CONSIDERANDO: Que no habiéndose dado cumplimiento al requisito establecido en el artículo 77, párrafo I de la Ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario, esta Dirección Nacional declara inadmisibile el presente recurso jerárquico por haber sido interpuesto extemporáneamente; tal y como se indicará en la parte dispositiva de esta Resolución.

CONSIDERANDO: Que finalmente, y habiendo culminado el conocimiento de la acción recursiva de que se trata, esta Dirección Nacional de Registro de Títulos ordena al Registro de Títulos de Santiago de los Caballeros a practicar la cancelación del asiento registral contentivo de la anotación del presente Recurso Jerárquico.

**POR TALES MOTIVOS**, y vistos los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario; 10 literal “i”, 29, 152, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Reglamento General de Registro de Títulos (*Resolución No. 2669-2009*),

**RESUELVE:**

PRIMERO: Declara **inadmisibile**, por extemporáneo, el presente Recurso Jerárquico; por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO: Ordena al Registro de Títulos de Santiago de los Caballeros a cancelar el asiento registral contentivo de la anotación del presente Recurso Jerárquico.

TERCERO: Ordena la notificación de la presente Resolución a las partes envueltas, para fines de lugar.

La presente Resolución ha sido dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la fecha indicada.

**Lic. Ricardo José Noboa Gañán**  
Director Nacional de Registro de Títulos  
RJNG/dacr

---

<sup>1</sup> Aplicación combinada y armonizada de los artículos 77, párrafo I, de la Ley No. 108-05, de Registro Inmobiliario; 20, párrafo II, de la Ley No. 107-13, de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; y, 42 del Reglamento General de Registro de Títulos (*Resolución No. 2669-2009*).